

# DIARIO OFICIAL




## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 5 de mayo de 1947 por el que se modifica el párrafo sexto del artículo 132 y se da nueva redacción al artículo 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.—Páginas 661 y 662.

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Uniformes.*—Orden de 9 de mayo de 1947 sobre uso de uniforme reglamentario del personal femenino de Auxiliares Administrativos y de Mecanógrafas provisionales.—Página 663.

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Bajas.*—Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se dispone cause baja en la Milicia Naval Universitaria el Alumno de dicha Organización D. Juan Urrutia Aróstegui.—Página 663.

##### INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

*Bandas de Música.—Destinos.*—Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Músicos de segunda clase que se expresan.—Página 663.

*Ascensos.*—Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se promueve al empleo de Alférez de Infantería de Ma-

rina del Cuerpo de Suboficiales a los Brigadas que se relacionan.—Página 663.

*Situaciones.*—Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a la situación de "reserva" el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. José Muñoz de Hombre.—Página 663.

Otra de 12 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Capitán de Infantería de Marina D. Juan Soler Torrejón.—Págs. 663 y 664.

*Retiros.*—Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Sargento de Infantería de Marina D. Juan Pecci Benítez.—Página 664.

*Autorización para contraer matrimonio.*—Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Capitán de Infantería de Marina D. Andrés Broncano Peña.—Página 664.

Otra de 10 de mayo de 1947 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Teniente de Infantería de Marina D. Dionisio Peñarubia y Ponce de León.—Página 664.

Otra de 10 de mayo de 1947 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Teniente de Infantería de Marina D. Pedro Pradas Pelegrín.—Página 664.

#### SERVICIO DE PERSONAL

*Bajas.*—Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se dispone cause baja en la Armada el Obrero de la Maestranza Joaquín García Hernández.—Página 664.

#### EDICTOS

## DECRETOS

### Presidencia del Gobierno

Las previsiones señaladas en los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y seis del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de esta Presidencia del Gobierno, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, solamente se contraen a la custodia, transporte y distribución de explosivos en una explotación minera, pero no garantizan suficientemente, según ha demostrado la práctica, la eficaz vigilancia de los explosivos dentro de las obras, ni tampoco en los polvorines, por lo que se hace imprescindible una modificación de los preceptos aludidos, que establezca el ejercicio de una vigilancia y custodia permanentes en los polvorines, por personal escogido y autorizado para cumplir su cometido de auxiliares de la Guardia Civil en las funciones de Intervención del Estado a que se refiere el artículo ciento veinte del citado Reglamento.

Fundado en tales consideraciones, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, Dirección General de la Guardia Civil,

#### DISPONGO

Artículo primero.—El párrafo sexto del artículo ciento treinta y dos del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se modifica y queda redactado en la siguiente forma:

“Entre las diversas dependencias del recinto de una fábrica, así como entre los polvorines y diversos servicios de arranque y explotación de minas, canteras u obras en las que se utilicen explosivos

no se necesitará guía, pero el transporte, distribución y consumo en el interior de las obras y explotaciones, así como la custodia de polvorines, estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Los polvorines particulares autorizados reglamentariamente como anejos a explotaciones de minas, canteras y obras de cualquier clase para el servicio exclusivo de los usuarios, estarán a cargo de un Guarda particular jurado, a que alude el artículo ciento treinta y seis.

El Guarda de cada polvorín llevará el libro diario y los auxiliares a que se refiere el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento de Armas y Explosivos.

b) Cada Empresa tendrá el número de Guardas jurados, distribuidores de explosivos, que sean necesarios para los trabajos que efectúe.

Los Guardas jurados distribuidores, son los únicos autorizados para extraer del polvorín la cantidad de explosivos necesarios para cada jornada de trabajo, verificándose la extracción mediante el correspondiente recibo.

Los Guardas jurados distribuidores llevarán los explosivos bajo su vigilancia personal y precisamente en recipientes cerrados al sitio donde vayan a ser empleados, en cuyo momento entregarán a los dinamiteros la cantidad necesaria para cada pega, presenciarán la confección y colocación de las cargas, comprobando su explosión y si todos los cartuchos han sido utilizados.

Al final de la jornada diaria devolverán al encargado del polvorín el explosivo sobrante, mediante la anotación correspondiente, sin que por ningún motivo quede fuera del polvorín, una vez terminado el trabajo, ninguna cantidad de explosivos y siendo de ello responsables los Guardas jurados distribuidores.

c) Cada polvorín particular será custodiado de una manera permanente por los Guardas jurados que sean necesarios.

d) La Dirección de cada Empresa fijará en su Reglamento interno, que está obligado a formular, el número de Guardas jurados que considere necesarios para los cometidos de Encargados de polvorín, distribuidores de explosivos y custodia de polvorines, siendo dicha Empresa directamente responsable de que el número de Guardas jurados sean los suficientes para que en todo momento puedan cumplir los cometidos que tienen asignados.

Del número de Guardas jurados que considere necesarios dará cuenta la Empresa al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Dirección General de Seguridad y Jefatura de Distrito Minero, especificando el funcionamiento de los servicios tal y como se disponen.

e) La Guardia Civil seguirá prestando los servicios de vigilancia de Depósitos y polvorines compatibles con los peculiares que tiene encomendados.

Asimismo vigilará la forma cómo desempeñan sus cometidos los distintos Guardas jurados."

Artículo segundo.—El artículo ciento treinta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos se modifica y queda redactado como sigue:

"Artículo ciento treinta y seis.—Todo conductor habitual de explosivos, Guarda de un polvorín y Guarda distribuidor de explosivos en el interior de las obras o explotaciones mineras, poseerá nombramiento de Guarda particular jurado, expedido por el Gobernador Civil de la provincia, a propuesta del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, dándose preferencia a los retirados del Cuerpo.

El primer Jefe de la Comandancia puede proponer, asimismo, la baja de los Guardas que tenga la Empresa y no reúnan las condiciones necesarias para una misión tan importante como ahora se les encomienda.

Los Gobernadores Civiles expedirán los nombramientos de Guardas jurados, los cuales serán provistos con urgencia de licencia de armas y dotados con arma larga y corta.

Los Guardas jurados nombrados, de antecedentes y conducta intachable y con la energía y tacto necesarios, deberán reunir condiciones para imponerse en los conocimientos elementales del manejo de explosivos, estando provistos de la cartilla de instrucciones facilitada por la Jefatura del Distrito Minero.

Tendrán el carácter de auxiliares de la Guardia Civil en las funciones encomendadas a ésta por el artículo ciento veinte del Reglamento de Intervención en la tenencia y uso de explosivos.

Asimismo serán considerados como auxiliares de la Dirección General de Seguridad y de la Jefatura del Distrito Minero.

Los nombramientos efectuados serán registrados en la Jefatura de Minas, Dirección General de Seguridad y Comandancia de la Guardia Civil respectiva, especificándose el cometido asignado a cada Guarda jurado."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 132, pág. 2.786.)

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Uniformes.*—El uso de uniforme reglamentario para las señoritas Mecnógrafas ordenado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1941 (D. O. número 117), se entenderá es obligatorio por todo el personal femenino de Auxiliares Administrativos y de Mecnógrafas provisionales en todas las dependencias de la Armada, siendo la entrega de éste por cuenta de la Hacienda.

Madrid, 9 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

## JEFATURA DE INSTRUCCION

*Bajas.*—A petición del interesado, causa baja en la Milicia Naval Universitaria el Alumno de dicha Organización D. Juan Urrutia Aróstegui, que se incorporará con su reemplazo, o primero que se llame, entrando en número para cumplir el servicio normal, de acuerdo con lo que dispone la Tabla II, anexa al Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

## REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe de Instrucción.

Sres. ...

## INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

*Bandas de Música.—Destinos.*—Se dispone que los Músicos de segunda clase que a continuación se relacionan, cesen en sus actuales destinos y pasen a ocupar los que se expresan:

Don Andrés Vidal Ortega.—De la Escuadra, al Tercio de Baleares.

Don Francisco Barcala Velázquez.— Del Tercio de Baleares, a la Escuadra.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso. Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Comandantes Generales de la Escuadra y de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

*Ascensos.*— Por existir vacantes, y de acuerdo con lo informado por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales y el Estado Mayor de la Armada, se promueve al empleo de Alférez de Infantería de Marina del citado Cuerpo, con antigüedad a todos los efectos de 25 de marzo último, a los Brigadas D. Rafael Domínguez Arias, D. José Casal Sánchez, D. Vicente Díaz Galán y D. José Serván Rodríguez, que quedan escalafonados por este orden a continuación del Alférez D. José Núñez Pedrero.

Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Contralmirante Comandante General de la Base Naval de Canarias, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

*Situaciones.*—Por cumplir el día 29 del actual la edad reglamentaria, se dispone pase a la situación de "reserva" en dicha fecha, el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina don José Muñoz de Hombre, que cesará en su actual destino.

Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

— Por cumplir en 17 del actual la edad reglamentaria, se dispone cause baja en dicha fecha en la situación de "reserva" y pase a la de "retirado", en espera de la clasificación del haber pasivo que

le será señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el Capitán de Infantería de Marina D. Juan Soler Torrejón.

Madrid, 12 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

*Retiros.* — Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales y la Asesoría General de este Ministerio, se dispone que el Sargento de Infantería de Marina D. Juan Pecci Benítez cause baja en la Armada y pase a la situación de "retirado", con arreglo a las Leyes de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 167), 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 284) y apartado B) del artículo 2.º de la de 17 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL número 167).

Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

*Autorización para contraer matrimonio.* — De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Ana Josefa María Peña al Capitán de Infantería de Marina D. Andrés Broncano Peña.

Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central e Inspector General de Infantería de Marina.

— De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Catalina Marqués Ferrer al Teniente de

Infantería de Marina D. Dionisio Peñarrubia y Ponce de León.

Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Comandante General de la Escuadra e Inspector General de Infantería de Marina.

*Autorización para contraer matrimonio.* — De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita María del Carmen Moreno Velasco al Teniente de Infantería de Marina D. Pedro Pradas Pelegrín.

Madrid, 10 de mayo de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

## SERVICIO DE PERSONAL

*Bajas.* — De conformidad con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Obrero de primera de la Maestranza de la Armada (Conductor) Joaquín García Hernández, cause baja en la misma, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## EDICTOS

Don Juan Francisco Rodríguez de la Puente, Teniente de Navío, Juez instructor del expediente de pérdida de Libreta de Inscripción Marítima de José Mosqueira Freire (161 de 1920 La Coruña),

Hago saber: Que por decreto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento se declara nulo y sin valor el aludido documento.

La Coruña, 1 de mayo de 1947. — El Juez instructor, *Juan Francisco Rodríguez*.